FICHA _____

_____ Nº 11.660

AÑO 19 93

JUZGADO DE PAZ

DEPARTAMENTAL DE CAPITAL DE 25 TURNO

Montevideo, 20 de diciembre de 19 93

ZZ

Declaratoria de pobreza

Apelación: Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Turno

Fiscalía de lo Civil _____ Turno

Fiscalía de Hacienda _____ Turno

Depósito Fs. _____

Embargo Fs. _____

Fs. _____

Fs. _____

Fs. _____

ARCHIVO

AÑO 19 95

Nº 19

LEGAJO Nº _____

Grupos de Prof. R. Merello

IUE: FICHA 11660/93

Montevideo, 20 de Diciembre de 199
(Hora: 08:05:37)

JUZGADO DE PAZ
DEPARTAMENTAL DE
25º TURNO

Actor: ZZ

ASUNTO:

DECLARACION DE POBREZA NOTORIA

(OTROS)

2ª INSTANCIA .....: 24to. TURNO
FISCALIA ASIGNADA.....: 6

UNO UA

Cualquier alteración o destrucción de esta carátula queda sujeta a lo previsto los artículos Nº 237 y 244 del Código Penal

NIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Nº FUNC.	FECHA	AÑO
ZZ	26.338	NOVIEMBRE	93

FUENTE	PUESTO	Nº DE ORDEN
181	10895	

RECIBO DE PAGO DUPLICADO

HABERES	DESCUENTOS	
IMPORTE	COD.	IMPORTE
369.89	110	54.16
24.66	111	4.17
22.05	302	69.70
.13	300	10.00
	285	.74
	285	2.96
416.73		141.73

Nº 968685

LIQUIDO A PAGAR
275,00

VERSIDAD DE LA REPUBLICA

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Nº FUNC.	FECHA	AÑO
ZZ	26.338	EXTR./11	93

FUENTE	PUESTO	Nº DE ORDEN
1	10895	

RECIBO DE PAGO DUPLICADO

HABERES	DESCUENTOS	
IMPORTE	COD.	IMPORTE
165.00	0	.00
20.00		
185.00		.00

Nº 882683

LIQUIDO A PAGAR
185,00

de Pobreza Notoria SUMA: solicito declaración ~~Información ad perpetuam~~.-
art. 2427 del Digesto Municipal

SEÑOR JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 25 TURNO

ZZ - C.I. 394.733-2 con domicilio real en Candelaria 3000, constituyendo domicilio en ..., al Sr. Juez dice:

Que inicia trámite de información sumaria para **obtener la declaración de pobreza notoria a los efectos de enajenar un bien funerario**, en virtud de las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho:

HECHOS

1 - Bien funerario - es titular del derecho de uso sobre el siguiente bien funerario: sepulcro N° .... ubicado en el Cementerio del Buceo, según título N° 30.670 del 7/12/1990 (expediente N° 01744).

2 - Situación personal: a) Situación salarial: es funcionaria de Facultad de Medicina, ganando mensualmente $ 1.980 según lo acredita con recibo de pago de la Universidad de la República. b) Situación familiar: es casada, con un hijo de meses y por imposibilidad de adquirir una vivienda tiene que convivir con su madre; su esposo si bien también tiene entradas, tiene condición de contratado, lo que impide hacer previsiones sobre gastos futuros por lo tanto sería fundamental para poder adquirir una vivienda, poder hacer una entrega de dinero importante y su única posibilidad es ceder el bien funerario. c) Su disponibilidad de bienes funerarios: después de haber adquirido el bien que pretende ceder para poder solucionar su situación habitacional, adquirió por sucesión de su padre Alvez González Ramírez, un bien funerario en el Cementerio del Buceo N° 5000.

3 - Dada la necesidad de adquirir vivienda para independizar su hogar y unido al haber adquirido posteriormente por sucesión un nuevo bien funerario, tiene necesidad económica de ceder sus derechos sobre el sepulcro N° 5000 (Conf. con la posición que se sostiene en este trámine, Esteban Xalambrí, *Bienes Funerarios - Su problemática jurídica*, págs. 56-57, donde expresa: "Por ello se ha interpretado esta causal ..." (se refiere a la cesión por pobreza notoria) no como situación de indigencia sino de necesidad económica, según palabras de Pérez Fornaro).

4 - Prueba de los hechos: Además de la prueba documental que acompaña ofrece la declaración de las siguientes personas:

CC, C.I. 296.385-1, jubilada de 57 años, domiciliada en Elcano 8186:

DD. C.I. 321.523-5, jubilada de 59 años, domiciliada en Duvimioso T... ap. 201; que podrían informar...

echo: Funda su derecho en lo dispuesto por el art. 2427 del Digesto
il y en los arts. 402 y siguientes del Código General del Proceso.

EXPUESTO AL SR. JUEZ **SOLICITA:**

se la tenga por presentada, constituido el domicilio *ad litem* y por denun-
eal.

con citación de la Intendencia Municipal de Montevideo se reciba la infor-
frecida y previa vista fiscal se declare su estado de necesidad económi-
za notoria, autorizándola a enajenar sus derechos sobre el referido bien
, expidiéndose testimonio.

OSI DICE: Que autoriza a notificarse y a retirar documentación a la
rmante.

SI DICE: Que a los efectos del decreto 405/80 estima el monto del
n $ 55.800.

OGADA
TRICULA 8000

Montevideo, *20* de *diciembre* de 19 *93*
Presentado hoy con fotocopias - cuatro recibos y copias.

Actuario

Tomé razón con el N° *B 11660* de *1993*

Actuario

Montevideo, 23 de diciembre de 1993

Al despacho:

Actuario

N° 3124

Montevideo, *24 de diciembre de 1993*

Al petitorio I) como pide.

Con citacion personal de la I.M.M. recíbase la información ofrecida, cometiéndose a la Oficina su señalamiento. Cumplido, vista al Ministerio Público.

Juez

Actuario

Montevideo, *4 de febrero de 1994*

En la fecha se libró cedulón N° *640259*
para notificar a I.M.M. *I.M.M.*

Actuario

PODER JUDICIAL
ADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
A CAPITAL DE ...25.... TURNO

SIGUE	
ANTECEDE	

D N° 640259

18 de julio 1589 piso 2

lo de la oficina)

ACTUACION

I.M.M. (servicio de necrópolis)
Soriano y Esc. Ejido

En los autos caratulados, ZZ
claratoria de Pobreza
Ficha B 11660/93
ados ante esta sede se ha dispuesto notificar a Ud. la providencia
que a continuación se transcribe
3124 Montevideo, 24 de diciembre de 19 93
t I) como pide con citación personal de la I.M.M. recíbase la infor-
ón ofrecida cometiéndose a la oficina su señalamiento cumplido
al M/Público Juez Actuario

ompañan ..... copias simples

V° B° Actuario

OFICINA CENTRAL DE NOTIFICACIONES

Montevideo ....11 de abril de 1994 ..... recibido hoy,

Montevideo, ...14 de abril de 1994 .....

Por comisión de la Dirección de la Oficina Central de Notificaciones, en el día de hoy me constituí en el domicilio indicado y no encontrándolo procedí a efectuar la notificación dispuesta, dejándole cedulón en forma (con/sin copia)

Notificador

Montevideo, ... 20 de abril de 1994 ..... se devuelve por haberlo dispuesto la Dirección.

Escribano de Oficina Central de Notificaciones

Montevideo, ...20.... de ..... abril ..... de 199 4....
Recibido hoy y se agrega.

Actuario

Mon-

ideo, 4/5/94

echa se señala audiencia para el 15/6/94, 16 y 30 horas, y se notifica. Dr. NN

NN Actuario

En Montevideo a los quince días dèl mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro en autos "ZZ Dec. de Pobreza, ficha B 11660/93" comparece la Sra. CC, C.I. 296.385-1 de estado civil casada, de profesión jubilada, domiciliada en Elcano 8186, quien juramentada en legal forma declara.

A la primera responde: no me comprenden.

A la segunda responde: ella está trabajando en la Universidad, gana un sueldo mínimo.

A la tercera responde: la que me presenta vive con su madre.

A la cuarta responde: por conocimiento.

Leída que le fue se ratifica y firma

CC
(Firma)

Continuando la audiencia comparece la Sra. DD, C.I. 321.523-5 de estado civil casada, de profesión labores, domiciliada en D. Terra 4372 apto. 201, quien juramentada en legal forma declara.

A la primera responde: no me comprenden.

A la segunda responde: ella trabaja en la Universidad de la República.

A la tercera responde: sí, porque ella vive en la casa de su madre.

A la cuarta responde: por conocerla del barrio.

Leída que le fue se ratifica y firma.

DD
(Firma)

Juez

Actuario

ntevideo 15/6/94

sa al Sr. Fiscal de Hacienda.

FISCALIA DE HACIENDA
Entrada 16 JUN. 1994
Salida 20 JUN. 1994
Vista N° *261*

Sra. Juez:

Puede ud. conceder el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 16 de junio de 1994.

Dr. FF
Fiscal Nacional de Hacienda

(Firma)

ntevideo 29/6/94
ibido hoy al despacho,

Mon-

N° 1274

// tevideo, 29 de junio de 1994

VISTOS:

De conformidad fiscal, y por lo que resulta de autos, Ordenanza Municipal de 1 12/898 art. 1° ap. b):

SE RESUELVE

Apruébase la información ofrecida y declárase notarialmente pobre a la compa reciente a los efectos solicitados.

Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese.

Juez

Actuario

Montevideo 16/8/94

Con esta fecha se desglosa documentos de fojas 2 y 3 haciendo entrega de los mismo al Dr. NN para constancia firma y se expide y entrega testimonio.

NN

Actuario

Mdeo., 3 de enero de 1995

Archivado con el N° 19/95

Actuario

ctos del trámite de una información de ausencia del país por 5 años
s, el escrito podría ser el siguiente:

Suma:

Autorización para enajenar bien funerario

EZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 25° TURNO

I COSTA PINO, con domicilio en Br. España N° 2921, apto. 901, cons-
omicilio en Av. Uruguay N° 1747, titular de la Cédula de Identidad N°
, al Sr. Juez digo:

a acreditar la causal de ausencia del país por más de 5 años, que me
ajenar el derecho de uso sobre el bien funerario que se dirá, en virtud
entes consideraciones de hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

del panteón N° 2166 del Cementerio del Buceo (Adjunto testimonio

n la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, desde hace 20
ito dicho extremo con fotocopia del pasaporte en el que luce mi salida
ertificado que justifica que trabajo en la Empresa "MOTOROIL S.A.",
6 años y el sueldo que percibo.

da en únicas nupcias con José Pedro Argul, de nacionalidad argenti-
baja en la empresa ENTEL, según lo acredita con certificado adjunto.

rrendatarios de la finca sita en Gral. Paz 13.000 según fotocopia del
arrendamiento que adjunto.

desarrolla íntegramente en el vecino país y no me ligan vínculos de
alguno con personas radicadas en Montevideo.

PRUEBA

eclaración testimonial de Oscar VARGAS MEDINA (datos) y María
IO VEGA (datos), quienes concurrirán a declarar sin necesidad de
depondrán al tenor del siguiente interrogatorio:

enerales de la ley.

stigo si conoce a la actora y desde cuándo.

stigo dónde reside la actora y desde cuándo.

d) Diga el testigo si la actora trabaja y dónde.

e) Diga el testigo si la actora es propietaria de un panteón, dónde está ubicado y si tiene familia en esta ciudad.

f) Por la razón de sus dichos.

DERECHO

Fundo mi derecho en los arts. 2427 literal b) y siguientes del Digesto Municipal, art. 72 de la ley 15.750 y arts. 402 y siguientes del C.G.P.

PETITORIO

Por lo expuesto solicito:

1°) Se me tenga por presentada y por constituido domicilio.

2°) Que previos los trámites pertinentes, con citación de la I.M.M. y oído el Ministerio Público, se tenga por acreditada la causal invocada, expidiéndose el correspondiente testimonio que se presentará ante la Dirección de Necrópolis de la I.M.M.

3°) Autorizo a la letrada firmante y a ..... a notificarse, retirar el testimonio y los desgloses.

María Laura Costa

AA
Escribana
Matrícula ...

Grupos de Trabajo

DERECHO FUNERARIO
ESQUEMA DE REGIMEN VIGENTE EN DEPARTAMENTOS DEL INTERIOR

ARTIGAS
Norma vigente: Decreto No. 3374
Caducidad si no construye panteón: 2 años
Retroversión: Abandono por 5 años o si el titular fallece sin dejar herederos hasta el 4o. grado
Trasmisión de derechos funerarios: a)herencia
b)donación entre parientes dentro del 4o. grado de consanguinidad es admitida para los panteones pero no se acepta para nichos
Nota: No se admite la cesión onerosa. No está prevista la permuta ni la partición aunque igualmente se admitiría esta última.-
Documento: escritura pública

CANELONES
Norma vigente: Ordenanza No. 2763 del 24 de setiembre de 1980
Trasmisión de derechos funerarios: a)herencia o legado
b)donación entre parientes dentro del 6o. grado de consanguinidad, 4o. grado de afinidad o entre comuneros
c)permuta entre usuarios dentro del Departamento o de otros cuyas legislaciones la admitan
d)cesión onerosa por "extrema pobreza" y "en casos especialísimos debidamente justificados"
Gravámenes: Los restos solo pueden ser retirados si hay una trasmisión del derecho de sepulcro y lo solicita el cedente o existe acuerdo de partes.
Nota: No está prevista la partición aunque igualmente se admitiría. Tampoco se está prevista la retroversión ni la caducidad por no construcción del panteón dentro de determinado plazo.-
Documento: escritura pública

CERRO LARGO
Norma vigente: Decreto 14 del 20 de diciembre de 1989
Caducidad si no se construye panteón: 2 años
Retroversión: 10 años de no pago de derechos municipales y por estado ruinoso del sepulcros si intimado dos veces mediante publicaciones en Diario Oficial y otro del lugar, no repara dentro de los 60 días
Trasmisión de derechos funerarios: a)sucesión
b)donación entre parientes dentro del 6o. grado de consanguinidad, 4o. grado de afinidad o entre comuneros
c)permuta entre usuarios dentro del Departamento o de otros cuyas legislaciones la admitan
d)cesión onerosa previa autorización de la Intendencia y previo pago del 10% del valor de tasación que la misma fije
Gravámenes: Régimen idéntico a Montevideo pero gravan hasta el 6° grado de consanguinidad y 4° de afinidad
Nota: No está prevista la partición aunque igualmente se admitiría.
Documento: escritura pública

COLONIA

Norma vigente: Decreto Del 11 de diciembre de 1979
Caducidad si no se construye panteón: 6 meses
Retroversión: 10 años de abandono para los panteones y 5 años para los nichos. También si el titular fallece sin dejar herederos.-
Trasmisión de derechos funerarios: a)herencia
b)donación entre parientes dentro del 4o. grado de consanguinidad o 2o. grado de afinidad
c)permuta entre usuarios dentro del mismo Cementerio
d)cesión onerosa por "pobreza notoria" y por "ausencia del país durante cinco años"
e)partición
f)libre enajenabilidad por una sola vez más para títulos otorgados antes del 23 de abril de 1937
Documento: no regulado

DURAZNO

Norma vigente: Decretos No. 939 del 4 de marzo de 1949, No.187 del 6 de mayo de 1975 y No. 976 del 9 de noviembre de 1982
Caducidad si no se construye panteón: 1 año
Trasmisión de derechos funerarios: a)herencia o legado
b)donación o cesión onerosa previa autorización de la Intendencia "existiendo vínculos parentales o afectivos entre las partes"
c)permuta entre concesionario sin limitación
d)régimen de libre trasmisibilidad para las parcelas baldías
Gravámenes: Si se trasmiten los derechos funerarios no se pueden extraer los restos de titulares anteriores ni de sus ascendientes o descendientes.
Nota: No está prevista la retroversión ni la partición aunque igualmente se admitiría.
Documento: Documento ante Escribano Público

FLORES

Norma vigente: Ordenanza del 24 de setiembre de 1930 con todas sus modificaciones
Retroversión: 10 años de abandono. También si el titular fallece sin dejar herederos, salvo que en el sepulcro existan restos de algún deudo del titular fallecido
Se admite la prescripción por 10 años de uso
Trasmisión de derechos funerarios: a)herencia o legado
b)donación entre parientes, incluso el parentesco por afinidad que se divolvió por el fallecimiento
c)permuta entre concesionario sin limitación
d)cesión onerosa por pobreza notoria del concesionario
Certificado de uso: Se expide como en Montevideo conforme a lo dispuesto por el decreto Nº 559/06
Nota: No está prevista la caducidad ni la partición aunque igualmente se admitiría esta última.
Documento: documento privado con certificación de firmas

FLORIDA

Norma vigente: Ordenanza del 28 de mayo de 1982
Caducidad si no se construye panteón: 6 meses y otros 6 meses de prórroga
Retroversión: 10 años de abandono
Trasmisión de derechos funerarios: a)herencia
b)donación entre parientes dentro del 5o. grado de consanguinidad o 2o. grado de afinidad
c)permuta entre usuarios dentro del mismo Cementerio
d)cesión onerosa por "pobreza notoria" y "ausencia del país por más de cinco años"
e)partición sin limitaciones
Documento: no regulado

LAVALLEJA

Norma vigente: Ordenanza del 29 de diciembre de 1944
Las concesiones son a plazo: 90 años para panteones y parcelas; 10 años para nichos y urnarios.
Retroversión: 10 años de abandono
Caducidad si no construye: 1 año
Trasmisión de derechos funerarios: a)herencia
b)partición sucesoria
c)donación entre parientes, sin expresión de grados pero únicamente para panteones y parcelas baldías, no la admite para nichos
d)permuta entre concesionarios dentro del mismo cementerio pero exclusivamente para panteones y parcelas baldías, no la admite para nichos
e)cesión onerosa por pobreza notoria del concesionario, exclusivamente para panteones y parcelas baldías, no pudiendo trasmitirse los nichos
Gravámenes: No se pueden extraer los restos de ningún titular de los derechos funerarios hasta el vencimiento del plazo de la concesión.
Documento: escritura pública

MALDONADO

Norma vigente: Ordenanza del 4 de noviembre de 1949, decreto No. 3190 del 15 de diciembre de 1967 y decreto No. 3225 4 de julio de 1969.-
Caducidad: 2 años para iniciar la construcción y debe terminarla dentro del 3er. año
Retroversión: 8 años de abandono. También si el titular fallece sin dejar herederos
Trasmisión de derechos funerarios: a)herencia o legado
b)donación entre parientes dentro del "orden de llamamiento a que se refiere el Título V Capítulo II del Código Civil" (la admite dentro del 4° grado de consanguinidad, padres adoptantes e hijos adoptivos.
c)cesión onerosa por "pobreza notoria" y "ausencia del país por más de cinco años"
d)partición sin limitaciones
Documento: no regulado
Nota: No está prevista la permuta

PAYSANDU

Norma vigente: Decreto No. 990 del 22 de junio de 1940.-
Caducidad si no construye: 1 año
Retroversión: 5 años de abandono. También si el titular fallece sin dejar herederos dentro del 4o. grado
Trasmisión de derechos funerarios: a)herencia, venta, donación, partición pero en todos los casos únicamente entre parientes dentro del 4o. grado
b)permuta entre concesionarios del mismo cementerio.-
Documento: escritura pública

RIO NEGRO

Norma vigente: Decreto No. 72 del 20 de diciembre de 1974
Retroversión: 5 años de abandono. También si el titular fallece sin dejar herederos dentro del 4o. grado
Trasmisión de derechos funerarios:
I)Parcelas baldías y Panteones:
a)herencia
b)partición
c)donación entre parientes dentro del 4o. grado
d)permuta entre concesionarios dentro del mismo cementerio
Documento: escritura pública
II)Nichos:
a)herencia
b)libre comercialización por acto entre vivos.-
Nota: no está prevista la caducidad por no construcción.-
Documento: convenio escrito

RIVERA

Norma vigente: Ordenanza No. 92 del 15 de mayo de 1975
Retroversión: El derecho de sepulcro se concede a plazo y si no solicitan nuevo término, retrovierten al dominio municipal
Caducidad si no construye: 1 año prorrogable por 90 días
Trasmisión de derechos funerarios: a)herencia
b)partición
c)donación entre parientes, sin expresión de grados
d)cesión onerosa previa autorización de la Intendencia Municipal "por vía de excepción y previa justificación de las causales en que se funde la petición".-
Nota: no está prevista la permuta
Documento: no regulado

ROCHA

Norma vigente: Decreto del 22 de agosto de 1975
Trasmisión de derechos funerarios: no existen causales especificadas. Para cualquier trasmisión se necesita la previa autorización de la Intendencia Municipal.-
Nota: No está prevista la retroversión ni la caducidad por no construcción.-
Documento: no regulado

SALTO

Norma vigente: Decreto No. 358 del 20 de setiembre de 1983
Trasmisión de derechos funerarios: no existen causales determinadas. Libre comercialización de la propiedad funeraria.-
Nota: No está prevista la retroversión ni la caducidad por no construcción.-
Documento: no regulado

SAN JOSE:
Norma vigente: Decreto No. 2222 del 8 de octubre de 1974
Retroversión: 10 años de no pago de derechos municipales y por estado ruinoso del sepulcros si intimado dos veces mediante publicaciones en Diario Oficial y otro del lugar, no repara dentro de los 60 días
Caducidad si no construye: 2 años
Trasmisión de derechos funerarios: a)sucesión testada o intestada
c)donación entre parientes hasta el 4o. grado de consanguinidad o afinidad y entre comuneros de origen sucesorio
d)permuta entre concesionarios dentro del mismo cementerio
d)cesión onerosa previa autorización de la Intendencia y previo pago del 10% del valor de tasación que la misma fije
Gravámenes: Idéntica situación a la de Canelones. Los restos solo pueden ser retirados si hay una trasmisión del derecho de sepulcro y lo solicita el cedente o existe acuerdo de partes
Nota: no está prevista la partición
Documento: debe otorgarse en formularios especiales ante la Dirección de Cementerios

SORIANO
Norma vigente: Decreto No. 185 del 5 de agosto de 1946 y Ordenanza del 24 de octubre de 1983
Trasmisión de derechos funerarios: no existen causales especificadas. Para cualquier trasmisión se necesita la previa autorización de la Intendencia Municipal.-
Nota: No está prevista la retroversión ni la caducidad por no construcción.-
Documento: no regulado

TACUAREMBO
Norma vigente: Ordenanza del 14 de enero de 1960
Retroversión: 10 años de abandono. También si el titular fallece sin dejar herederos, salvo que en el sepulcro existan restos de algún deudo del titular fallecido
Caducidad: 1 año para iniciar las obras y deben terminarse dentro de plazo prudencial
Trasmisión de derechos funerarios: a)herencia
b)partición
c)donación entre parientes, sin expresión de grados
d)permuta entre concesionarios sin limitación alguna
e)cesión onerosa por "ausencia del país por más de cinco años" y "pobreza notoria"
Documento: no regulado. Prevee expresamente que en caso de "ausencia del país por más de cinco años" se otorguee por persona autorizada por el titular.-

TREINTA Y TRES

Norma vigente: Código Municipal del 6 de julio de 1923
Caducidad por no construcción: 2 años
Trasmisión de derechos funerarios: Libre comercialización de la propiedad funeraria, al establecerse como causales:

a)herencia o legado
b)permuta ente usuarios
c)donación o cesión

Nota: No está prevista la retroversión.-
Documento: no regulado

GRUPOS PROF. SRA. E. C. R. Morello

SOLICITUD EN VIDA CREMACIÓN

Solicitud - En vida de Cremación.

Última actualización: 27.01.2017 - 13:30 | Responsable de esta información: Fúnebre y Necrópolis

DESCRIPCIÓN

.Es la manifestación escrita de voluntad de la persona para que en el momento de que fallezca su cuerpo sea cremado.

REQUISITOS

Presentar:

1) Cédula de Identidad vigente.

2) ***En caso de no poder presentarse el interesado, podrá***:

- Retirar el formulario en el Servio Fúnebre y de Necrópolis de 9:00 a 16:00 h (Soriano 1363 entre Ejido y Santiago de Chile).
- O bajarlo desde este sitio, llenarlo y firma del solicitante.
- En caso de que el trámite lo realice un tercero Certificación de firma por Escribano Público y fotocopia de Cédula del solicitante.

CÓMO SE HACE

- Presentar la documentación requerida en nuestras oficinas.
- Abonar el importe correspondiente.
- Se entrega constancia de solicitud de cremación en vida.
- Este trámite solo incluye la cremación del cuerpo no está incluído el servicio fúnerario del que deberá encargarse una empresa particular.

TENER EN CUENTA

La solicitud es gratuíta para Jubilados, conjuge y Pensionistas de la IM.

Para ello deben presentar constancia emitida por el Servicio de Administración de Gestión Humana (Piso 8 Edificio Sede).

TIENE COSTO

Si tiene costo

COSTO

$U 8.540

DONDE SE REALIZA

Fúnebre y Necrópolis

Dirección:

L-V 9-16 hs

SORIANO 1363 1950 2147

CREMACION RESTOS

Solicitud - Cremación de restos inhumaciones realizadas en tubular o fosa

Última actualización: 07.12.2016 - 13:17 | Responsable de esta información: Fúnebre y Necrópolis

DESCRIPCIÓN

Es el procedimiento para realizar la cremación de los restos sepultados en tubular o fosa.

REQUISITOS

- Este trámite lo puede realizar un familiar directo en este orden: conyuge o concubino declarado tal, hijos mayores de edad, padres, hermanos o el familiar más directo previa firma de declaración jurada.

Presentar:

- **Cedula de Identidad** del solicitante y datos del fallecido (nombre, fecha de fallecimiento o cedula)
- Cónyuge: Partida de Matrimonio.-
- **Concubino**: Declaración Judicial de concubinato
- Hijos: Partida de Nacimiento.-
- Padres: Partida de Nacimiento del fallecido.-
- Hermanos: Partida de Nacimiento del solicitante y Partida de Nacimiento del fallecido.-

NOTAEn caso de no contar con Cédula de Identidad uruguaya, podrá presentar pasaporte u otro documento que acredite su identidad.

CÓMO SE HACE

1. Presentar la documentación requerida en el Servicio Fúnebre y de Necrópolis - Oficina Central.
2. Abonar el trámite en el Servicio de Tesorería 1er. Piso Edificio Sede.
3. Coordinar con el Cementerio del Norte dia y hora para realizar la cremación.
4. En caso de que el trámite lo realice un tercero presentar además de la documentación requerida formulario de Solicitud de trámite llenado y firmado por el familiar que solicite la cremación y fotocopia de cédula de identidad sel solicitante.

TENER EN CUENTA

- El plazo de permanencia de los cuerpos en tubular es de 2 años a contar de la fecha de fallecido, la solicitud de cremación la pueden solicitar al año.
- En fosa el plazo es de 3 años debiéndo esperar dicho plazo para solicitar la cremación.

TIENE COSTO

Si tiene costo

COSTO

$U 2.607

Solicitud TRAMITE CONCESIÓN
Rosts

Intendencia de Montevideo
Acondicionamiento Urbano

SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS

SOLICITUD DE TRÁMITES

TIPO DE SOLICITUD	EMPRESA	Nº DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO

1er. NOMBRE	2do. NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO

NACIONALIDAD	FECHA NACIM.	SEXO

ESTADO CIVIL	
SOLTERO	
CASADO	
UNION LIBRE	
VIUDO	
DIVORCIADO	

DIRECCION EN MONTEVIDEO:

CALLE	Nº PUERTA	APTO

RELACIÓN CON EL FALLECIDO:	TELEFONO

DATOS DEL RESTO:

TIPO DE DOCUMENTO	Nº DE DOCUMENTO

1er. NOMBRE	2do. NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO

FECHA NACIMIENTO	SEXO	CAUSA FALLECIMIENTO	FECHA FALLECIMIENTO

ORIGEN:

LOCAL Nº

CENTRAL		COLECTIVO	
CERRO		PARTICULAR	
BUCEO		ARRENDAMIENTO	
NORTE		INTERIOR	
P. MOLINO		EXTERIOR	
BRITANICO		FOSA	
		TUBULAR	
		URNARIO	
		B. TAPA	

DESTINO:

LOCAL Nº

CENTRAL		COLECTIVO	
CERRO		PARTICULAR	
BUCEO		ARRENDAMIENTO	
NORTE		INTERIOR	
P. MOLINO		EXTERIOR	
BRITANICO		FOSA	
		TUBULAR	
		URNARIO	
		B. TAPA	

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE _____

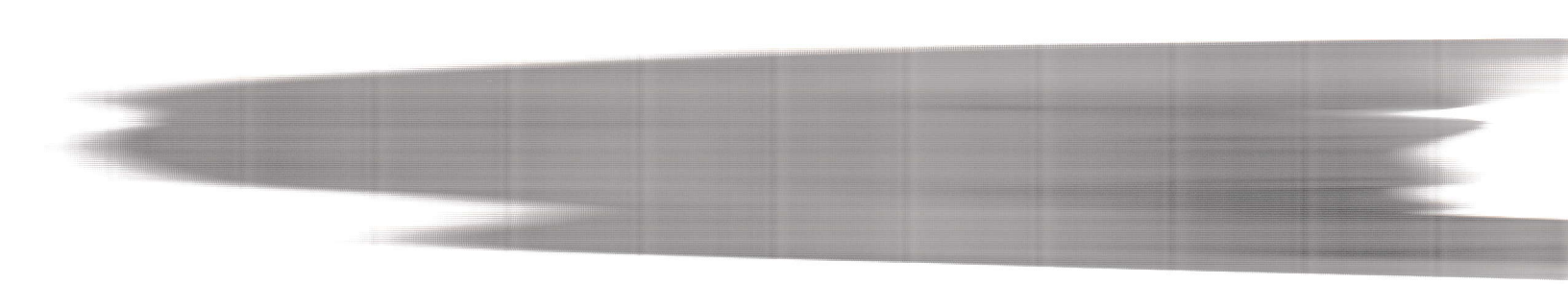

DECLARACIÓN JURADA

Intendencia de Montevideo
Acondicionamiento Urbano

SERVICIO FUNEBRE Y NECROPOLIS

Montevideo, de 20 .-

El/a suscrito ..... C.I.: .....

domiciliado en la calle:..... tel.: .....

en su calidad de ..... del/a causante .....

declara bajo juramento que no existen otros familiares con preferencia para efectuar la solicitud de cremación adjunta.

Declaro conocer y aceptar lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal y el Art. D 2500 del Digesto Departamental.

Art 239: (falsificación ideológica por un particular)
El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho,sera castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.-

Art. D 2500: Para practicar la cremación de cadáveres o restos se requiere autorización previa del Servicio Fúnebre y de Necrópolis, que se otorgará siempre que exista petición escrita para la incineración, conforme a las siguientes normas:

I) que se acredite la manifestación de voluntad de la persona que tenga el propósito de que su cadáver sea incinerado mediante escrito con firma certificada por Escribano particular o del Servicio Fúnebre y de Necrópolis, el que se incorporará al Registro que a tal efecto lleva ese Servicio;

II) a falta de esa manifestación de voluntad, que lo solicite el cónyuge sobreviviente o el concubino declarado tal;

III) a falta de cónyuge sobreviviente o concubino, que lo solicite uno de los hijos del fallecido, que sea mayor de edad;

IV) a falta de hijos mayores, que lo solicite uno de los padres del fallecido;

V) a falta de las personas anteriormente mencionadas, que lo solicite uno cualquiera de los hermanos del fallecido, que sea mayor de edad;

VI) a falta de éstos, el familiar directo más próximo

Firma: .....

Aclaración: .....

Intendencia de Montevideo
Acondicionamiento Urbano

SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS

Montevideo, ____ de _____ de 20 ____

Sr. DIRECTOR DEL
SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
Presente:

Quien suscribe, _____

De estado civil _____

Domiciliado en _____ **Nº** ____

Piso ____ **Apto.** ____ **Tel:** _____ **En la ciudad de** _____

Y cuyas referencias de identificación personal indica a continuación:

1º) Ncido/a el día ___ **de** _____ **de** _____ **en**

_____

2º) Inscripto/a en el Registro Cívico Nacional con el Nº _____

de la Serie _____ **expedida en el Departamento de** _____

3º) Cédula de Identidad Nº _____ **expedida en el Departamento de**

_____

4º) Pasaporte Nº _____ **expedido el** ____ **de** _____ **del año** ____

en _____

Que siendo partidario de la cremación, solicito: que producido mi deceso sea incinerado mi cuerpo en el Crematorio Municipal, a cuyo fin pido se me inscriba en el Registro que a los efectos lleva esa Oficina

Firma _____

IMPORTANTE

a) La firma referida deberá ser Certificada por Escribano Público
b) Debe agregarse Montepío Notarial correspondiente a la certificación de la firma
c) Debe adjuntarse fotocopia de cédula del solicitante
d) Cada solicitud de inscripción deberá referirse a una sola persona
e) Se debe expresar el estado civil completo del solicitante. Ej: casado con...y agregarse nombre del cónyugue

MODELO de PRECIO - CESIÓN ONEROSA - Grupo Inc Negelli 2019

TERCERO. Precio. El precio de esta cesión es la suma de dólares estadounidenses **CUARENTA Y CINCO MIL (U$S 45.000)**, que la parte cesionaria abona a la parte cedente, quien lo recibe, mediante una letra de cambio cruzada del Banco República de fecha 11 de febrero de 2019, serie -- número --- por el monto de U$S 45.000 a nombre de ... (cesionario), que éste endosa y entrega a la parte cedente, acordando las partes la novación y cambio del objeto y la extinción de las acciones causales emergentes de este contrato, quedando subsistente únicamente las cambiarias emergentes del título valor relacionado. En consecuencia estando totalmente integrado el precio de esta cesión la parte cedente otorga a la cesionaria total y eficaz carta de pago por el precio estipulado.

+ de 1.000.000 UI : no se admite pago efectivo (Modif. LUC)